

## 1. Nombre del Programa Social.

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”

### Responsable de la ejecución del Programa Social.

Alcaldía Benito Juárez.

### Unidades Administrativas Involucradas en el Programa Social.

- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación del programa social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** Responsable de coordinar y dar seguimiento a la ejecución del programa social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Subdirección de Integración Familiar:** Responsable de la supervisión y verificación de la información del programa social.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil:** Responsable de la operación e instrumentación del programa social, así como la concentración, sistematización e integración del padrón de prestadores de servicio y sus expedientes.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** Responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a los programas sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** Responsable de establecer los mecanismos para la entrega del apoyo económico, la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de prestadores de servicio, así como informar a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social el estatus del apoyo entregado de acuerdo a las pólizas de cheques.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación, así como la elaboración convenios de colaboración o cualquier documento jurídico.
- **Dirección de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales y medios impresos para la difusión del programa social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de los solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa del programa.

## 2. Alineación programática.

Constitución Política de la Ciudad de México
<p><b>Artículo 4.</b> Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos</p> <p>Apartado A (De la protección de los derechos humanos)</p> <p>Apartado B (Principios rectores de los derechos humanos)</p> <p>Apartado C (Igualdad y no discriminación)</p> <p><b>Artículo 6.</b> (Ciudad de libertades y derechos)</p> <p>Apartado A (Derecho a la autodeterminación personal)</p> <p>Apartado B (Derecho a la integridad)</p> <p>Apartado D (Derechos de las familias)</p> <p>Apartado F (Derechos reproductivos)</p> <p><b>Artículo 7.</b> Ciudad democrática</p> <p>Apartado A (Derecho a la buena administración pública)</p> <p>Apartado E (Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales)</p> <p><b>Artículo 9.</b> Ciudad solidaria</p> <p>Apartado A (Derecho a la vida digna)</p> <p>Apartado B (Derecho al cuidado)</p> <p>Apartado C (Derecho a la alimentación y a la nutrición)</p> <p>Apartado D (Derecho a la salud)</p> <p><b>Artículo 11.</b> Ciudad Incluyente</p> <p>Apartado A (Grupos de atención prioritaria)</p> <p>Apartado C (Derechos de las mujeres)</p> <p>Apartado D (Derechos de las niñas, niños y adolescentes)</p> <p>Apartado E (Derecho de las personas jóvenes)</p>
Programa de Gobierno de la Ciudad de México
<p><b>1.1 Derecho a la educación.</b></p> <p>“La educación inicial se proporciona a niños menores de seis años y comprende los centros de educación inicial, que atienden a niñas y niños desde 43 días a 2 años 11 meses, y las escuelas de educación preescolar, que brindan atención de 3 a 5 años 11 meses de edad. Su propósito es “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas”</p> <p><b>Objetivo general.</b></p> <p>Hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior.</p>

## Lineamientos Básicos de la Política Social de la Ciudad de México

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

**EQUIDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización y sexismo.

**EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

**JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

**EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

**PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

**EFFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

## Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 7 Bis.-** Las Alcaldía en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse con la Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad.

**Artículo 7 Ter.-** Además de lo establecido en el artículo anterior, las Alcaldías deberán realizar lo siguiente: Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de la presente Ley.

## Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

### TÍTULO IV

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 21.-** Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:

- I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.
- II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos.
- III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género.
- V. El derecho a una vida libre de violencia de género.
- VI. El derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres.

#### CAPÍTULO CUARTO.

#### DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES.

**Artículo 26.-** Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;
- II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

### 3. Diagnóstico.

#### Antecedentes

La acción social de “Apoyo Emergente a Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez” surgió en el año 2018, con la finalidad de apoyar a los padres de familia quienes trabajaban o se encontraban en la búsqueda de trabajo y pudieran contar con la asignación de un espacio que permitiera el cuidado de sus hijos fomentando el desarrollo de sus habilidades y destrezas propias de una educación en la primera infancia, contemplando beneficiar hasta 332 infantes con un presupuesto de \$665,000.00 ( seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2019, surge como programa social denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez “en la Alcaldía Benito Juárez, contó con un presupuesto de \$2,800,000.00 (dos millones, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para beneficiar 341 infantes, que cumplan con los criterios de la población beneficiaria.

Para el ejercicio fiscal 2020, se buscó beneficiar hasta 300 niñas o niños a partir de los 9 meses de edad y hasta un día antes de cumplir los 3 años, con posibilidad de incrementar la cobertura hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, con un presupuesto de \$2´300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicada el día 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México y la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Benito Juárez procedió a la reasignación de recursos, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para el ejercicio fiscal 2021, el presupuesto asignado para el programa de Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez, fue de \$2´500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 12 ministraciones, \$1,000.00 por niña o niño, así como \$2,000.00 para niñas y niños con discapacidad.

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2022 no hubo variaciones presupuestales ni en ministraciones respecto a 2021, beneficiando hasta 10 estancias infantiles y hasta 230 niñas y niños.

#### Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el INEGI arroja que la Ciudad de México cuenta con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres, en este sentido, en la Alcaldía Benito Juárez se ubica una población total de 434,153 residentes, de los cuales 232,032 son mujeres y 202,121 hombres.

De acuerdo a estimaciones realizadas a partir del Censo Económico 2019 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar, después del Estado de México, como entidad con mayor número de Unidades Económicas, con 8.9% respecto al total nacional. A su vez, tiene el primer lugar en los rubros de personal ocupado total (15.8%), producción bruta total (19.3%) y horas por personal ocupado total (16%), con respecto a los totales nacionales.

A su vez, la Alcaldía Benito Juárez concentra el 5.7% de las Unidades Económicas de la Ciudad de México, el 10% del personal ocupado total, el 7.2% de la producción bruta total y el 9.5 % de las horas trabajadas por personal ocupado total, siendo una de las cinco alcaldías con mayor presencia en estos rubros.

### **Población potencial:**

En relación al censo 2020 del INEGI, la población entre 0 y 9 años en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 33,711 personas, motivo por el cual se convierte en una prioridad para la demarcación el garantizar el acceso igualitario para las niñas y niños, identificando y abordando las barreras a la asistencia escolar para este grupo de la población, mediante el apoyo a las Estancias que soliciten incorporarse al programa social.

De acuerdo al censo INEGI 2020, la población total con discapacidad en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 72,246 personas, de los cuales 29,695 son hombres y 42,551 son mujeres, las personas que cuentan con una discapacidad en algunas ocasiones necesitan un cuidado especializado, por tal motivo se necesita más atención al representar un grupo con necesidades específicas y especializadas de aprendizaje y cuidado, mismo que se pretende incorporar al programa Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, en la Alcaldía Benito Juárez.

La Alcaldía Benito Juárez cuenta con una población total de 434,153 habitantes de los cuales, el 74% de su población es económicamente activa. En el caso de las mujeres este porcentaje de la población representa un 38%, es por esta razón que surge la necesidad de implementar medidas y acciones que ayuden a reactivar la reinserción laboral femenina derivadas del desequilibrio prevaleciente en las labores domésticas durante el confinamiento, así como el cierre de guarderías y escuelas.

Con fundamento en la Ley General de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, artículo 2 incisos I, II y III, artículo 6, incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, artículo 7, artículo 8, artículo 17 incisos II y III, artículo 36, artículo 37 inciso II, artículo 40.

Derivado de lo anterior, surge la necesidad para la Alcaldía Benito Juárez de dar continuidad a los esfuerzos realizados en años anteriores con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo de las niñas y los niños mediante restablecimiento de actividades, priorizando la reapertura de los centros de educación temprana para así contribuir a la continuidad de su formación en educación inicial y parte de la educación preescolar.

Del mismo modo, la Alcaldía Benito Juárez busca otorgar el acceso a bienes y servicios, en los que por determinadas circunstancias ya no es posible garantizar a la población adhesión y accesibilidad.

### **4. Objetivos y líneas de acción**

#### **Objetivo general.**

Coadyuvar con estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación, a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de **entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**, a través de un apoyo económico que se entregará a estas para cubrir su servicio de aproximadamente a 200 niñas y/o niños.

#### **Objetivos específicos y líneas de acción.**

- a) Apoyar con el servicio de estancia infantil para las niñas y/o los niños a través de las estancias infantiles que lo soliciten y que se encuentren ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
- b) Apoyar a las madres, padres y/o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil.



- c) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas o hijos mientras ellos cumplen su jornada laboral.
- d) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y/o niños de **entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez, o que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
- e) Promover el Desarrollo Económico, Inclusivo y Sostenible. Mediante la proporción de servicios que apoyen a padres y madres trabajadores con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

### Población objetivo

Estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la alcaldía que brinden el servicio de cuidado y atención infantil de niñas y/o niños con o sin discapacidad de **entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**

### Población beneficiaria

Estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez y que cumplan con los requisitos de acceso solicitados en el apartado del mismo nombre.

## 6. Metas físicas.

Se beneficiará hasta 200 niñas y niños, **entre los 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**, mediante el servicio de cuidados en hasta 6 estancias infantiles que estén ubicadas en la Alcaldía Benito Juárez.

Estancias Infantiles	Cantidad mínima de personas usuarias finales por Estancia	Cantidad máxima de personas usuarias finales por Estancia	Total de personas usuarias finales por Estancia	Personas usuarias finales del programa social	Monto unitario del apoyo por usuario final
Hasta 6 estancias infantiles	3	33	33	Hasta 200 niñas y/o niños	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niños y/o niñas con o sin discapacidad.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora del programa social.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**Monto total del presupuesto autorizado para 2023:** \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Para beneficiar hasta 6 estancias infantiles que brinden el servicio de cuidado y atención infantil con un aproximado de 200 niñas y/o niños, contemplando un mínimo de atención de 3 niñas y/o niños y un máximo de 33 niñas y/o niños por estancia infantil si el presupuesto lo permite.

Estancias	Apoyo unitario a la Estancia por persona usuaria final	Apoyo total a cada Estancia por persona usuaria final	Total de Apoyo económico por Estancia	Total de Apoyo económico por el total de Estancias	Tipo de beneficio en especie por persona usuaria final
<b>Mínimo 3 Estancias Infantiles</b>	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niños y/o niñas con o sin discapacidad	\$15,120.00 (quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por cada niña y/o niño beneficiario con o sin discapacidad.	Contemplando un mínimo de 3 usuarios finales \$45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	Contemplando un mínimo de 3 usuarios finales \$272,160.00 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	Cuenta con al menos los siguientes servicios infantiles:  Actividades asistenciales en educación inicial.  Actividades pedagógicas de acuerdo al grado escolar.
<b>Máximo 6 Estancias Infantiles</b>	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niños y/o niñas con o sin discapacidad.	\$15,120.00 (quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por cada niña y/o niño beneficiario con o sin discapacidad.	Contemplando un máximo de 33 usuarios finales \$498,960.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	Contemplando un máximo de 33 usuarios finales \$2, 993,760.00 (dos millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	De supervisión en la ingesta de alimentos.  De cuidado en la integridad física.  Filtros protocolarios sanitarios en ingresos.

*Se entenderá que los montos serán variables dependiendo de la cantidad de usuarios finales inscritos por estancia infantil.*

Ministración	Mes de otorgamiento del beneficio	Mes de pago	Monto a otorgar por persona usuaria final
1ra. ministración	Febrero	Marzo	\$ 30,240.00
2da. ministración	Marzo	Abril	\$15,120.00
3ra. ministración	Abril	Mayo	\$15,120.00
4ta. ministración	Mayo	Junio	\$15,120.00
5ta. ministración	Junio	Julio	\$15,120.00
6ta. ministración	Julio	Agosto	\$15,120.00
7ma. ministración	Agosto	Septiembre	\$15,120.00
8va. ministración	Septiembre	Octubre	\$15,120.00
9na. ministración	Octubre	Noviembre	\$15,120.00
10ma. ministración	Noviembre	diciembre	\$15,120.00
11va. ministración	Diciembre	diciembre	\$15,120.00



**Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** 11 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023.

El monto que se otorgará a cada una de las estancias infantiles inscritas al programa social, corresponderá a la cantidad de niñas y niños a los que les brinde el servicio de estancia.

A las niñas y los niños inscritos en las estancias beneficiarias del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” 2022, se dará continuidad al servicio en 2023 una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **Difusión**

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales de la alcaldía, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIBISO) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en coordinación con la Unidad Administrativa responsable en materia de comunicación social en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, así como, en la página [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, además a través de los medios que considere pertinentes; ésta permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 5589584000 extensión 4419.

### **Requisitos de acceso**

#### **a) Requisitos de la Estancia Infantil**

- 1) Que la estancia infantil se encuentre dentro del territorio de la Alcaldía Benito Juárez.
- 2) Cumplir con los requerimientos legales y administrativos para su funcionamiento.
- 3) Al menos atender a 3 niñas y/o niños con o sin discapacidad.
- 4) Al menos ofrecer los siguientes cuidados:
  - Actividades asistenciales en educación inicial.
  - Actividades pedagógicas de acuerdo al grado escolar.
  - De supervisión en la ingesta de alimentos.
  - De cuidado en la integridad física.
  - Filtros protocolarios sanitarios en ingresos.

### **Procedimientos de acceso.**

#### **Para la estancia infantil:**

La o el representante legal o persona responsable acreditada de la estancia, deberá presentar la documentación en original (completa y legible) descrita en el apartado “**Documentación**” para su digitalización al momento de la solicitud de incorporación al programa social, en las instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez que se designen para tal fin, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

En el caso de las estancias infantiles que pretendan dar continuidad en el programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” para el ejercicio fiscal 2023, deberán presentarse para la actualización de su expediente conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación una vez que éstas se encuentren publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### Para los solicitantes:

Los primeros 5 días hábiles de cada mes, se abrirá el periodo de inscripción a las Estancias Infantiles incorporadas en el presente Programa Social en donde personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil supervisará la entrega de los documentos contemplados en el apartado “Documentación” de las presentes reglas de operación, así como el cuidado siempre y en todo momento de los datos personales de las personas solicitantes.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### Documentación

#### Para las Estancias Infantiles:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada de la o el representante legal o persona responsable acreditada de la estancia infantil. La vigencia puede consultarla en la siguiente página <https://listanominal.ine.mx/scpln/>
2. Convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los siguientes cuidados o servicios a las y los menores edad:
  - Actividades asistenciales en educación inicial.
  - Actividades pedagógicas de acuerdo con el grado escolar.
  - De supervisión en la ingesta de alimentos.
  - De cuidado en la integridad física.
  - Filtros protocolarios sanitarios en ingresos, firmando de conformidad.
3. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
4. Estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifiesta la clave interbancaria o realizar un trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
5. Carta responsiva debidamente firmada por el propietario y/o responsable legal en donde establezca que la estancia infantil cumple con la siguiente documentación:
  - Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil)
  - Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentre la estancia infantil.
  - Documento que acredite que cuente con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
  - Certificado de Uso de Suelo.
  - Constancia de seguridad estructural.
  - Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.
  - Póliza de Seguro de responsabilidad civil vigente.
  - Documento emitido por la autoridad competente en el tema de protección civil que avale que el inmueble propuesto para estancia infantil no se encuentre a menos de cincuenta metros de áreas que representen un alto riesgo de acuerdo con lo previsto por la legislación actual en materia de protección civil.

## Documentos de acceso que deberá presentar la persona solicitante en la estancia infantil para que la o el menor sea potencialmente persona usuaria final

### De la madre, padre o tutor:

- a) Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página <https://listanominal.ine.mx/scpln/>
- b) Comprobante de domicilio no mayor a seis meses de antigüedad. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarla en la página <https://www.gob.mx/curp/> en caso de que éste no lo contenga la Identificación oficial (credencial para votar).
- d) Cédula de características económicas, validado por el área de trabajo social de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Los responsables de las y los menores usuarios finales deberán previamente al registro actualizar o en su caso, requisitar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) previo a la solicitud de incorporación al programa social y adicionar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que no cuente con servicio de Estancia Infantil de alguna otra dependencia de gobierno.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir la validación de esta.

- e) En caso de ser extranjero, presentar la carta que acredite su residencia permanente.

### Documentos de la o el menor:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarla en la página <https://www.gob.mx/curp/>
- c) En caso de tener alguna discapacidad, presentar constancia de discapacidad emitida por una institución de salud pública.

En caso de que la persona usuaria final se encuentre inscrita en el ejercicio fiscal anterior se le dará continuidad siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso y actualice la documentación descrita en las presentes reglas de operación.

### Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

#### Requisitos de permanencia

Se dará continuidad a todas las estancias infantiles beneficiarias del programa social correspondientes al ejercicio fiscal 2022 siempre y cuando así lo requieran y éstas cumplan con los requisitos de acceso y documentos solicitados para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán actualizar una vez publicadas las presentes reglas de operación. Para este caso seguirán brindando el servicio durante el mes de enero 2023 a todas aquellas personas usuarias finales que se encuentren inscritas en el mes de diciembre del 2022.

### **Causales de baja**

- 1) El incumplimiento de las obligaciones que les derivan o derivaren del Convenio de Colaboración, las presentes Reglas de Operación o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez.
- 2) El que se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia los menores del Programa Social o a sus padres o tutores, durante la prestación de los servicios.
- 3) El que se acredite que se pone en riesgo la integridad física de los usuarios finales.
- 4) El que se acredite falsedad en la información manifestada por la estancia infantil.
- 5) Cuando la estancia infantil solicite por escrito la baja voluntaria del programa social.
- 6) En caso de que se detecte que la estancia infantil haga mal uso del recurso.

### **Suspensión Temporal**

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Benito Juárez sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Se dará término a la suspensión temporal del programa, una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad al programa social.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

### **Los criterios de selección para las Estancias infantiles**

- a) Este programa beneficiará a aquella estancia infantil que cubra todos los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando el presupuesto lo permita.

Se dará prioridad a las estancias infantiles que brinden al menos los siguientes cuidados y/o servicios: actividades asistenciales en educación inicial, actividades pedagógicas de acuerdo al grado escolar, supervisión en la ingesta de alimentos, cuidado en la integridad física y filtros protocolarios sanitarios en ingresos.

- b) Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las estancias que cumplan con las características de la población objetivo.

**La estancia infantil beneficiaria será la responsable de garantizar que la selección y priorización de las personas usuarias finales se base en los siguientes criterios y requisitos:**

#### **Para la selección:**

Dar cumplimiento de los requisitos de acceso y documentación para ser seleccionada como persona usuaria final siendo éstos:

- a) Requerir del servicio de cuidado y atención que brinde alguna estancia infantil beneficiaria del programa social.
- b) Cumplir con la documentación solicitada por la estancia infantil para efectos de este programa social.

- c) Que las y los menores usuarios finales se encuentren entre 9 meses y hasta concluir su nivel de educación inicial.
- d) Que las personas responsables de las o los menores usuarios finales cumplan con los requisitos y documentos establecidos en el convenio de colaboración, reglas de operación o cualquier documento jurídico.
- e) Que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social.
- f) Que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta Alcaldía o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez.
- g) Dar prioridad a las personas usuarias finales que hayan obtenido el servicio en el ejercicio fiscal 2022.

## 10. Procedimientos de instrumentación

### Operación

1. La o el representante legal o persona responsable acreditada de la estancia infantil solicitante deberá presentarse en las oficinas de la Alcaldía que se destinen para tal fin, con los requisitos y documentación correspondiente en las fechas establecidas en la convocatoria para la solicitud de incorporación y en su caso la actualización de documentos para dar continuidad en el programa social.
2. En caso de que la estancia infantil sea seleccionada como beneficiaria se notificará por escrito la fecha en la que deberá presentarse para la firma del convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía a la o el representante legal o persona responsable acreditada de la estancia infantil.
3. En cumplimiento al numeral “**8. Requisitos y procedimientos de acceso**”, la persona solicitante deberá presentarse los primeros 5 días hábiles de cada mes para que en caso de cubrir los requisitos solicite la incorporación de la o el menor a la estancia infantil seleccionada, entregando los documentos contemplados en el apartado “Documentación” de las presentes reglas de operación.
4. La estancia infantil seleccionada deberá entregar máximo los primeros cinco días hábiles de cada mes:
  - El listado de personas usuarias finales en el formato que para tal fin al área operadora del programa social establezca.
  - La lista de asistencia de personas usuarias finales.
  - Comprobante por el concepto de otorgamiento de los cuidados y servicios infantiles: Actividades asistenciales en educación inicial, actividades pedagógicas de acuerdo con el grado escolar, supervisión en la ingesta de alimentos, de cuidado en la integridad física y filtros y protocolos sanitarios.
  - Informe detallando el cumplimiento jurídico administrativo para el funcionamiento de la estancia infantil, el cual no podrá operar si no cuenta con:

- a) Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil)
- b) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentre la estancia infantil.
- c) Documento que acredite que cuente con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
- d) Certificado de Uso de Suelo.
- e) Constancia de seguridad estructural.
- f) Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.
- g) Póliza de Seguro de responsabilidad civil vigente.
- h) Documento emitido por la autoridad competente en el tema de protección civil que avale que el inmueble propuesto para estancia infantil no se encuentre a menos de cincuenta metros de áreas que representen un alto riesgo de acuerdo con lo previsto por la legislación actual en materia de protección civil.

Dicho informe deberá contar con firma autógrafa de la o el representante legal o persona responsable acreditada de la estancia infantil, como responsable de la supervisión, monitoreo, cumplimiento administrativo y legal de la misma.

5. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al listado de personas usuarias finales ante la Dirección de Finanzas.
6. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil solicitará la entrega de evidencia documental por parte de la estancia infantil del comprobante por el concepto de otorgamiento de los cuidados y servicios infantiles.
7. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes al pago de cada una de las ministraciones a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social.
8. Se dará continuidad a todas las personas usuarias finales que se encuentren inscritas en el mes de diciembre del 2022 en alguna de las estancias infantiles beneficiarias del programa social, brindando el servicio durante el mes de enero siempre y cuando así lo requieran y estas cumplan con los requisitos de acceso y documentos solicitados para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán actualizar una vez publicadas las presentes reglas de operación.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron clasificadas como no seleccionadas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación correspondiente.

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

*En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.*

*Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.*



## Supervisión y control

La Subdirección de Integración Familiar, supervisará periódicamente cada uno de los procesos que se realizan durante la instrumentación del programa, en caso de cualquier anomalía en la operación, se implementarán las medias correctivas que sean procedentes, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades y dar cumplimiento al objetivo.

Durante la ejecución del programa se utilizarán los siguientes métodos e instrumentos de control interno:

El control de registro de asistencia se realizará únicamente en el formato denominado “Registro de Asistencias”, otorgado por la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, mismo que entregará la estancia infantil a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Verificar la entrega del comprobante por el concepto de otorgamiento de los cuidados y servicios infantiles por parte de la estancia infantil.

mediante la entrega de evidencia documental por parte de la estancia infantil a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

El Órgano Interno de Control de la Dependencias, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Se refiere a la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia quejas o inconformidades de parte de personas beneficiarias o derechohabientes que resulten perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo. El apartado deberá indicar:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente forma:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edificio BJ2, tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

La queja sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

Los requisitos que debe contener el escrito de queja son:

1. Nombre completo
2. Domicilio completo
3. Número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
4. Motivo de la queja.
5. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.
6. Correo electrónico del solicitante.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando las personas beneficiarias del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La ciudadanía que ingrese su registro de incorporación al programa y sea beneficiado, deberá atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1242, sótano de edificio “Soluciones”, Col. Santa Cruz Atoyac, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines. Será de acuerdo a las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

## 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar con estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación, a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas	Protección social y garantía del derecho económico de madres, padres y tutores legales, que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil	Número de estancias beneficiadas por el programa entre número de estancias solicitantes del programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación Territorial	Encuestas a estancias beneficiadas por el programa para evaluación del mismo.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia el recurso podrá ser re direccionado.	Hasta 6 estancias infantiles que contemplen una cobertura de aproximadamente 200 niñas y/o niños con o sin discapacidad.
Propósito	Las personas usuarias finales del programa social, cuenta con un apoyo que garantice el derecho a la educación y su cuidado.	Porcentaje de personas usuarias finales cubiertas por el programa.	Número de personas usuarias finales beneficiadas por el programa entre número de personas usuarias finales solicitantes del programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación Territorial.	Listado de personas usuarias finales.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Estancias infantiles que no cuenten con los recursos básicos para su registro.	100%
Componente	Otorgar apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t	Número de apoyos otorgados / número total de registro de estancias ingresadas.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial.	Listado de personas usuarias finales.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Estancias infantiles que por redireccionamiento presupuestal no puedan cubrir el servicio.	100%

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividad	Procesos administrativos en cumplimiento normativo con el objetivo.	Porcentaje de expedientes de la estancia infantil respecto al número total de solicitudes ingresadas.	Número de expedientes integrados / Número total de solicitudes recibidas.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Supervisión y control a las estancias infantiles.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Las Estancias Infantiles que no cuenten con los expedientes completos.	100%

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

Participante	Sociedad, residentes de la Alcaldía Benito Juárez,
Etapas en la que participa	Difusión de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de Participación	Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.
Modalidad	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana de la Alcaldía Benito Juárez, a través de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo.
Alcance	Proporcionando información.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No aplica

### 17. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y a través de la página de internet: [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx), en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, serán actualizados mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcance; e) Metas físicas f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, en el padrón de las personas beneficiarias se indicará el nombre de la estancia infantil, nombre del responsable o representante legal de la estancia, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.